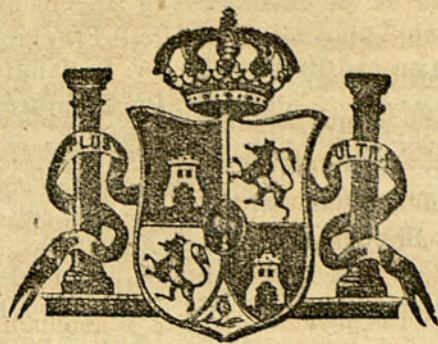


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 5).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Ventas de Zafarraya, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 3 del actual se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Ventas de Zafarraya, decretada por el Gobernador de la provincia de Granada en 9 de Noviembre próximo pasado.

Resulta de los antecedentes que en vista de las denuncias hechas al Gobernador acerca del estado de abandono en que se encontraba la Administracion municipal de la referida villa, nombró dicha Autoridad un Delegado especial á fin de que girase una visita de inspeccion á todos los ramos de la Administracion de aquel Municipio, de la que aparece: que el Alcalde D. Antonio Luque viene teniendo á su cargo la custodia del Archivo municipal: que se ausentó de la localidad llevándose las llaves del mismo y de la Caja de fondos, im-

sibilitando por esta causa que se practicasen las debidas diligencias hasta que tuvo lugar su regreso: que los fondos municipales se hallaban depositados en el bolsillo y en la casa del referido D. Antonio Luque, contra lo preceptuado en el art. 159 de la ley: que no ha sido posible al Delegado fijar la verdadera situacion de la Caja por falta de comprobantes: que no se han abierto aun los libros de contabilidad del ejercicio corriente, á pesar de las repetidas órdenes del Gobernador de la provincia: que no existian en el Archivo los documentos pertenecientes á la contabilidad del Municipio, así como tampoco los presupuestos de varios años, porque segun manifiesta el Alcalde se hallan en la capital en poder de un particular para la formacion de cuentas: que el Alcalde referido se constituyó en Depositario, ejerciendo este cargo desde 6 de Mayo de 1882 hasta el 5 de Octubre último, sin que conste que la Corporacion municipal haya autorizado semejante nombramiento ni le haya exigido la prestacion de fianza: que desde 1.º de Julio de 1885 no consta que el Ayuntamiento haya celebrado mas de tres sesiones, cuyas actas se hallan extendidas en un cuaderno de papel comun sin sellos ni reintegro, ni formalidad alguna: que segun declaracion del mismo Alcalde, no existen libros de actas de las Juntas municipal y pericial, ni padron de alojamientos, ni registro de bagajes y demás necesarios para el régimen de los servicios municipales, ni consta que se haya instruido expediente alguno de fallidos: que á los vecinos D. Antonio

Chica y D. Juan Guerrero se les ha aumentado considerablemente sus respectivas cuotas en el repartimiento de consumos del corriente año sin causa que lo justifique; y que habiendo recibido el Ayuntamiento 25.000 pesetas el 14 de Mayo de 1883 de la Tesorería de Hacienda en concepto de anticipo por intereses de sus bienes de Propios, no ha tenido ingreso dicha cantidad en las arcas municipales, ni han sido consignadas en ningun presupuesto, resultando invertidas solo 19.963 pesetas 63 céntimos en pagos á la Hacienda y gastos de agencia, no apareciendo dato alguno de la aplicacion ó destino que haya podido darse á las 5.076 pesetas 27 céntimos restantes, hasta el completo de 25 000 cobradas.

En su vista, el Gobernador de la provincia consideró graves los cargos expuestos y procedió á suspender al Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 189 de la ley Municipal y las Reales órdenes de 3 y 12 de Febrero de 1879.

La simple enunciacion de las faltas resultantes de la inspeccion girada por el Delegado nombrado al efecto por el Gobernador de la provincia de Granada demuestra de una manera evidente que la Administracion municipal es casi en absoluto desconocida en el Ayuntamiento de Ventas de Zafarraya, que el abandono y negligencia en el cumplimiento de las disposiciones municipales salta á la vista y constituyen faltas de suma gravedad, no solo imputables á la actual Corporacion, sinó tambien á las que le han precedido en su

ejercicio, algunas de las cuales pudieran acaso revestir el carácter de delincuencia, especialmente la relativa á la falta de existencia en Caja de la cantidad expresada de 5.036 pesetas 27 céntimos, cuya aplicacion ó destino no ha podido justificarse, todo lo cual aconseja como de imperiosa necesidad la adopcion pronta é inmediata de medidas encaminadas á encauzar la Administracion del Ayuntamiento de Ventas de Zafarraya, si se han de evitar los graves perjuicios que de tal abandono pudieran ocasionarse á su vecindario.

Por tanto, la Seccion opina que debe confirmarse la suspension del Ayuntamiento de Ventas de Zafarraya y remitirse los antecedentes á los Tribunales ordinarios, si de ellos no estuvieran ya conociendo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1886.— Leon y Castillo.— Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

(De la Gaceta núm. 564.)

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1886 á 1887.

Mes de Febrero de 1887.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obliga-

ciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real órden de 31 de Mayo último.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	10950
2 Servicios generales.....	9500
3 Obras obligatorias..	7000
4 Cargas.....	1300
5 Instruccion pública.	12000
6 Beneficencia.....	20000
7 Correccion pública.	2000
8 Imprevistos.....	3000
9 Nuevos establecimientos.....	10000
10 Carreteras.....	25000
11 Obras diversas.....	4000
12 Otros gastos.....	2000
Total...	106750

En Burgos á 3 de Enero de 1887.—El Contador, Leon Villen. — Conforme. — El Ordenador de pagos, Eduardo Mendez Ibañez.

Enero 4 de 1887. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. — El Secretario interino, Pedro J. Garcia.

#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de los Sres. Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de 2.<sup>a</sup> enseñanza y Jefes de Escuelas de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre eleccion de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero de 1886, y á los acuerdos del Claustro electoral celebrado en 29 del mismo mes de Enero.

#### CLAUSTRO DE PROFESORES.

##### *Sr. Rector.*

Excmo. Sr. Dr. D. Manuel Lopez Gomez.

##### *Facultad de Derecho.*

Sr. Dr. D. Domingo Ramon Domingo.  
Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.  
Sr. Dr. D. Julian Arribas Baraya.  
Sr. Dr. D. José Correa Martranez.  
Sr. Dr. D. Felix Lopez San Martin.  
Sr. Dr. D. José Nieto Alvarez.  
Sr. Dr. D. Didio Gonzalez Ibarra.  
Sr. Dr. D. Demetrio Gutierrez Cañas.  
Sr. Dr. D. Eladio Garcia Amado.  
Sr. Dr. D. Juan Ortega Rubio.  
Sr. Dr. D. Santos Santamaria del Pozo.

Sr. Dr. D. Jorge Maria Ledesma.  
Sr. Dr. D. Lorenzo Prada Fernandez.  
Sr. Dr. D. Tomás Lezcano Hernandez.  
Sr. Dr. D. Angel Rico Valarino.  
Sr. Dr. D. Calixto Lorenzo Rodriguez.  
Sr. Dr. D. Emeterio Salaya Murillo.  
Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.  
Sr. Dr. D. Juan Peinador Ramos.  
Sr. Dr. D. Federico Brizuela Fernandez.  
Sr. Dr. D. Eusebio Maria Chapado.

##### *Facultad de Medicina.*

Sr. Dr. D. Andrés de Laórden y Lopez.  
Sr. Dr. D. Miguel Lopez Redondo.  
Sr. Dr. D. Dionisio Barreda y Fernandez.  
Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.  
Sr. Dr. D. Silvestre Cantalapiedra Hernandez.  
Sr. Dr. D. Pedro Urraca Gutierrez.  
Sr. Dr. D. Augusto Gonzalez Linares.  
Sr. Dr. D. Santiago Bonilla Mirat.  
Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.  
Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain.  
Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val.  
Sr. Dr. D. José Rubio Argüelles.  
Sr. Dr. D. Sandalio Medrano y Estevez.  
Sr. Dr. D. Enrique Andrade y Alau.  
Sr. Dr. D. Arturo Redondo Carranceja.  
Sr. Dr. D. Abdon Sanchez Herrero.  
Sr. Dr. D. Carlos Pastor Mompíe.  
Sr. Dr. D. Eduardo Ledo Eguiarte.  
Sr. Dr. D. Victor Santos Fernandez.

##### *Claustro de Doctores.*

Ilmo. Sr. Dr. D. Segundo Rufino Valcarce.  
Excmo. Sr. Dr. D. José Magaz y Jaime.  
Sr. Dr. D. Ramon Moreno.  
Sr. Dr. D. Bonifacio Camer Gonzalez.  
Sr. Dr. D. Simon Martin Sanz.  
Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda.  
Sr. Dr. D. Juan Semprun.  
Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Miguel Gomez.  
Sr. Dr. D. Tomás de la Fuente Píñillos.  
Sr. Dr. D. Isidoro Hinojal Sanz.  
Sr. Dr. D. Angel de la Riva Espiga.  
Sr. Dr. D. Francisco Lopez Gomez.  
Sr. Dr. D. Isidoro Terñero Garrido.  
Sr. Dr. D. José Muro Martinez.  
Sr. Dr. D. Luis Rodriguez Vicent.  
Excmo. Sr. Dr. D. José Muro Lopez Salgado.  
Sr. Dr. D. César Alba y Garcia Hoyuelos.  
Sr. Dr. D. Quintin Perez Calvo.  
Sr. Dr. D. Angel Bellogin Aguasal.  
Sr. Dr. D. Luis Perez Minguez.  
Sr. Dr. D. Cándido Maria Pimentel.  
Sr. Dr. D. José Prado Beltran.  
Sr. Dr. D. Miguel Marcos Lorenzo.  
Sr. Dr. D. Eloy Garcia Alonso.  
Sr. Dr. D. José Romero Gilsanz.

Sr. Dr. D. Carlos Samaniego Fernandez Cid.  
Sr. Dr. D. Camilo Rodriguez Menica.  
Sr. Dr. D. Vicente Polo Anzano.  
Sr. Dr. D. Fructuoso Bercero Guerra.  
Sr. Dr. D. Camilo Calleja Garcia.  
Sr. Dr. D. Saturnino Fernandez Orbezo.  
Sr. Dr. D. Tomás Sanchez Arcilla.  
Sr. Dr. D. Juan Garcia Baamonde y Mañueco.  
Sr. Dr. D. José Pastor Berben.  
Sr. Dr. D. Teodoro Diez Sangrador.  
Sr. Dr. D. Andrés Durán Lopez.  
Sr. Dr. D. José Maria Alfaro Martinez.  
Sr. Dr. D. Victorino Canseco So-moza.  
Sr. Dr. D. Tomás Acero Abad.  
Excmo. Sr. Dr. D. Andrés Montalvo Jardin.  
Sr. Dr. D. José Maria Samaniego Gordo.  
Sr. Dr. D. Niceto Duque Benito.  
Sr. Dr. D. Ildefonso Muñiz Blanco.  
Sr. Dr. D. Simon Gila Valdivieso.  
Sr. Dr. D. Arturo Lombera Fernandez.  
Sr. Dr. D. Jacinto Pliego Rodriguez.  
Sr. Dr. D. Luis Gonzalez Miranda.  
Sr. Dr. D. Manuel Maria Dávila.  
Sr. Dr. D. Vicente Polo Perez.  
Sr. Dr. D. Juan Garcia Gil.  
Sr. Dr. D. Calixto Ruiz Zorrilla.  
Sr. Dr. D. Blas Gonzalez de la Huebra y Castillo.  
Sr. Dr. D. Octaviano Romeo Rodrigo.  
Sr. Dr. D. Francisco Sigler Saenz.  
Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra.  
Sr. Dr. D. Clemente Maria Domingo y Mambrilla.  
Sr. Dr. D. Leopoldo Luis Delgado Cea.  
Sr. Dr. D. Galo Zapatero Calahorra.  
Sr. Dr. D. Eduardo de la Llana Blanco.  
Sr. Dr. D. Enrique Reoyo Garzon.  
Sr. Dr. D. Nicolás López Rodriguez.  
Sr. Dr. D. Ecequiel Alcalde Varela.  
Sr. Dr. D. Francisco Simon Nieto.  
Sr. Dr. D. Emerenciano Nieto del Barco.  
Sr. Dr. D. Valeriano Sierra y Val.  
Sr. Dr. D. Gregorio Buron Garcia.  
Sr. Dr. D. Jesus Firmat y Cabrero.  
Sr. Dr. D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre.  
Sr. Dr. D. Moisés Carballo de la Puerta.  
Sr. Dr. D. Pedro Moyano Montoya.  
Sr. Dr. D. Amalio Rivero Mate.  
Sr. Dr. D. Julian Fernandez Izquierdo.  
Sr. Dr. D. Felix Contreras Martin.  
Sr. Dr. D. José Morales Moreno.  
Sr. Dr. D. Crispulo Ordoñez Abadía.  
Sr. Dr. D. Federico Murueta Goyena y Basabe.  
Sr. Dr. D. Luis Antonio Conde Rodriguez.  
Sr. Dr. D. Máximo Alcon Pechuan.  
Sr. Dr. D. Pedro Vaquero Concellon.  
Sr. Dr. D. Ciriaco Vazquez de Prada Pizarro.  
Sr. Dr. D. Andrés Herrador Cea.

Sr. Dr. D. Gregorio Saez y Mon-gero.  
Sr. Dr. D. Julian Morrondo Nacar.  
Sr. Dr. D. Luis Martinez Vazquez.  
Sr. Dr. D. Eduardo Hickman Dole.  
Sr. Dr. D. César Lezcano Ablanado.  
Sr. Dr. D. Felipe Gonzalez Silva.

##### *Directores de los Institutos del Distrito Universitario.*

Sr. D. Fernando Mieg Cistin, de Bilbao.  
Sr. D. Mauricio San Millan, de Burgos.  
Sr. D. Ramon Ochoa, de Palencia.  
Sr. D. Agustin Gutierrez Diez, de Santander.  
Sr. D. Marcelino Gavilán Reyes, de Valladolid.  
Sr. D. Carlos Uriarte Furira, de Guipúzcoa.  
Sr. D. Félix Eseverri, de Vitoria.

##### *Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.*

Sr. D. Joaquin Lizárraga, de Bilbao.  
Sr. D. Bernardino Velasco, de Burgos.  
Sr. D. Millan Orio, de Palencia.  
Sr. D. Angel Regil, de Santander.  
Sr. D. José Maria Lacort, de Valladolid.  
Sr. D. Benigno Lacunza, de Vitoria.

##### *Director de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid.*

Sr. D. José Martí y Monsó.  
Valladolid 1.º de Enero de 1887.  
—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

##### *Articulos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.*

Art. 13. En el mismo dia (el 1.º de Enero de todos los años) los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan los Claustros de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos de 2.<sup>a</sup> enseñanza y de las Escuelas especiales que existan en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el dia 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo, sin ulterior recurso.

##### *Articulo 2.º de la Real órden de 23 de Diciembre de 1885.*

Los Doctores podrán matricularse en una Universidad elegida libremente, así como cambiar de matrícula, pero no podrán pertenecer simultáneamente á mas de una Universidad.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Alvaro Abascal Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado en autos ejecutivos á instancia de D. Raimundo Garcia Castilla, vecino de esta Capital, contra D. Pedro Maestro Muñoz, que lo es de Villasandino, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de 20 días, los efectos, semovientes y fincas que á continuación se expresan.

Una mula, pelo negro, de 7 cuartas menos tres dedos, cerrada, llamada morena, tasada en 400 pesetas.

Un macho, pelo castaño, de 7 cuartas, cerrado, llamado navarro, en 375.

Seis ovejas y seis corderas, á 11 pesetas cada una de las primeras y á 10 las segundas, 126.

Dos pipas de vino del país, de 30 cántaras cada una, con su envás, á 3'75 pesetas cántara, 225.

Las dos pipas vacías, en 35.

Dos fanegas de cebada, á 6 pesetas una, 12.

Una fanega de trigo mocho, en 8'75.

Una fanega de yeros, en 7'25.

Cinco fanegas de somas, á 2'50 pesetas una, 12'50.

Dos fanegas de cozuelo, á 3 pesetas una, 6.

Un cuarto de arbejas, en 3'75.

Otro cuarto de habas, en 3'75.

Once celemines de lentejas, en 9.

Dos celemines de titos, en 2.

Una fanega de harina, en 8'75.

Media fanega de avena, en 1'75.

Diez gallinas, á 1'75 pesetas una, 17'50.

Un gallo, en 1'75.

Dos capones, á 2'50 pesetas uno, 5.

Cinco carros de paja, á 10 pesetas uno, 50.

Una pipa vacía con arcos de madera, de cabida 7 cántaras, en 6.

Las 7 cántaras de vino que contiene la misma, á 3'75 pesetas una, 26'25.

Una corambre vacía, cabida 3 cuartillas, en 2'50.

Una bota de azumbre y media de cabida, en 2.

Un carro de labranza, con eje de hierro, pintadas las ruedas de verde, en mediano uso, en 275.

Una puerta nueva, como de dos varas de larga por cinco cuartas de ancha, en 7'50.

### Fincas en Villasandino.

Una casa en la calle de la Concepcion, señalada con el núm. 7, que de línea tendrá 36 pies por

unos 60 de fondo, su construcción de adobe, tasada en 750 pesetas.

Una bodega en las llamadas del Viento, en 175.

Otra bodega en el mismo pago del Viento, con su tejado y lagares, en 250.

Una tierra á Requejada, de cinco partes, de segunda, en 250.

Una era á Tablas, de tres partes, en 200.

Un prado, de media obrada, á Carreponaste, en 100.

Una tierra de cinco partes y media, al pago de Azas, en 200.

Otra tierra de siete partes, formando ajedrez, á do llaman Quintanas, en 225.

Otra al mismo término, pegando á la anterior, de parte y media, en 75.

La mitad de otra tierra, que toda ella hace once partes, proindiviso con Catalina Maestro, al pago de Druga, en 325.

Otra de cinco partes, que la divide la cañada, al pago de Rebolleda, en 175.

Otra á Cañales, de obrada y media, en 300.

Otra á Cardillo, de tres partes, en 175.

Otra á la Laguna de Mari-Lopez, de una parte, en 75.

Otra á Ateruelos, de una obrada, en 100.

Otra á Valverde, de cinco partes, en 100.

Una era de tres partes, á las llamadas Las Cruces, en 175.

Otra tierra de media obrada, á Barcales, en 75.

Otra de tres partes, á Peloncha, en 75.

Otra á Rubaton, de parte y media, en 75.

Otra de media obrada, á Carroyales, en 75.

Otra de una obrada, á Lanchuela de Vega Arriba, en 100.

Una viña, á Tablas, de dos cuartas, en 60.

Otra viña, al Peral, de una cuarta, en 30.

Otra viña á Mira lo bueno, de tres cuartejones, en 26.

Otra al Rey, de dos cuartas, en 60.

Otra de cuarta y media, á buen partir con su hermano Anselmo, en 37.

Otra al Peral, de tres cuartejones, en 20.

Una tierra en el Picon de las Mulas, de 4 fanegas, á San Pedro, en 125.

Otra en el mismo sitio y de igual cabida que la anterior, en 125.

Otra á Huerta de San Pedro, de 1 fanega y 7 y medio celemines, en 50.

Otra á Cotorro del Tuerto, de 6 fanegas, en 100.

Cuyo acto tendrá lugar el día 27 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, simultáneamente en los Juzgados de primera instancia de Castrogeriz y esta

Capital, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y los que en ella se interesen deberán consignar el 10 por 100 de la misma en la mesa del Juzgado respectivo. Los semovientes y efectos pueden verse en poder del depositario D. José Muñoz Armira, vecino de Villasandino. Los títulos de pertenencia de las fincas no han sido presentados por el ejecutado, al que corresponden, y se hallan inscritas en su favor las señaladas con los números 1 y 29 al 32 inclusive, y las demás las adquirió al fallecimiento de su padre Tomás, que si bien no se ha hecho la cuenta, están divididas con los demás herederos y paga su contribución. La finca núm. 1.º tiene sobre sí una carga de 2 pesetas 25 céntimos anuales en favor del Cabildo eclesiástico de Villasandino, y las fincas números 29 al 32 están sujetas al pago de lo que las corresponda por el último plazo á la Nación como adquiridas con otras de Bienes Nacionales, con cuyas cargas se enajenan.

Dado en Burgos á 29 de Diciembre de 1886.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Higinio Villafría.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia de este Juzgado se sacan á subasta pública los granos y semovientes de la propiedad de Celedonia Lopez y Moreno, vecina de Sarracin, que le han sido embargados para hacer pago á Doña Francisca Simo, de esta vecindad, de 2530 pesetas, que es en deberle, los que así como su valor se expresan á continuación.

Siete fanegas y 10 celemines de trigo rojo, tasadas en 72'35 pesetas.

Siete fanegas y un celemin de trigo á laga, en 71'98.

Tres fanegas y 2 celemines de titos, en 23.

Seis celemines de garbanzos, en 10.

Dos carros de paja en 40.

Un novillo de 4 años, entero, de pelo castaño, en 150.

Y para la celebración del remate se ha señalado el día 14 del actual y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado el del semoviente, y el de los granos en la del municipal de

Sarracin, haciendo presente que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Burgos á 3 de Enero de 1887.—Alvaro Abascal.—Por mandado de S. Sría., Francisco Almazan.

### Briviesca.

D. Miguel Astarloa y Barriocanal, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa de Briviesca y su partido,

Doy fe: que en la demanda de pobreza que se expresará se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la villa de Briviesca, á 27 de Diciembre de 1886, el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos los precedentes autos seguidos por el Procurador D. Tomás Ruiz á nombre y en representación de D. Pedro Recio y Mazo, mayor de edad y vecino de esta villa, dirigido por el Letrado D. José Mallaina, solicitando se le declare pobre en sentido legal para litigar contra D. Clemente, D. Salustiano y D. Casimiro Canton Salazar, sus convecinos, y contra D. Joaquin Garcia de Soto, vecino de Reinosa, sobre división de la casa que los tres primeros habitan en esta localidad, extensiva á la liquidación de rentas por la misma y entrega del saldo, cuyos autos se han seguido en rebeldía de los demandados y en los que es parte el Sr. Delegado del Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y sin perjuicio á D. Pedro Recio y Mazo, con opción á los beneficios que la ley otorga á los de su clase, y solo para litigar contra los demandados D. Clemente, D. Salustiano y D. Casimiro Canton Salazar y D. Joaquin Garcia de Soto sobre división de la casa que los tres primeros demandados habitan en esta villa, y liquidación y entrega del saldo

por rentas de la misma y otras que dichos Sres. Canton Salazar han cobrado y en que el demandante está interesado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto conviene con su original, á que me remito en caso necesario.

Y para su insercion en el Boletiu oficial de esta provincia y que sirva de notificacion á los demandados, expido el presente que, visado por el Sr. Juez, firmo en Briviesca á 30 de Diciembre de 1886.—Miguel Astarloa.—V.º B.º—Eduardo Gonzalez.

### Roa.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Cipriano Pradales Palomino, vecino de Fuentelisendro, en causa sobre homicidio y lesiones, se le han embargado bienes que, con su tasacion son los siguientes:

Una viña al pago de Valdemaadero, de 130 cepas, tasada en 32 pesetas.

Otra al pago de Oteruelo, de 100 cepas, en 25.

Otra al pago de Valdechor, de 120 cepas, en 30.

Otra al pago del Portillo, de 120 cepas, en 32.50.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion inserta, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antedichas.

Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Fuentelisendro el dia 20 de Enero próximo venidero y hora de las doce de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose tambien que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 28 de Diciembre de 1886.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Fermin Adrados de Diego, vecino de Moradillo, en causa sobre lesiones á Francisco Garcia, se le han embargado bienes que, con su tasacion son los siguientes:

Una casa en la calle Baja, en las de Moradillo, sin número al presente, su construccion de piedra mampostería, que mide dos metros de alto y seis de ancho, consta de planta baja, tasada en 175 pesetas.

Una bodega en las del Cerro de San Pedro, con su suelo, sin ningun envás, en 50.

Un cubete de mineral de unas once cántaras, arqueado de hierro, en 10.

Una viña con 100 cepas en el Callejon bajero, de segunda calidad, que mide 67 áreas, en 50.

Otra en el Castorrazo, en dicho término, con 100 cepas, de segunda calidad, que hacen 67 áreas, en 50.

Una tierra de media fanega en los pinos bermejos, de tercera calidad, secano, que mide 32 áreas 19 centiáreas, en 25.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion inserta, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas.

Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Moradillo el dia 20 de Enero próximo venidero y hora de las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, advirtiéndose tambien que no se han presentado los títulos de pertenencia.

Dado en Roa á 28 de Diciembre de 1886.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Laureano Garcia.

### Villarcayo.

D. Francisco Alcalde Gomez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Diaz

Mata, de 16 años de edad, soltero, aprendiz de herrero, natural de Quecedo de Valdivielso, y residente hace tres meses poco mas ó menos en el pueblo de Villalain, hijo de Leon y de Benita, de estatura regular, color bueno, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz regular, sin otra seña particular, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle cierta notificacion en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto de cinco pesetas á Manuel Peña, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y de policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido Juan Diaz y le conduzcan, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 14 de Diciembre de 1886.—Francisco Alcalde.—Por mandado de S. Sría., Hilarion Rojo.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiéndose extraviado en los dias 19 y 30 de Diciembre próximo pasado tres ovejas blancas, reviscas, con marca de pez en los dos cuartos traseros, se suplica al que las haya recogido ó sepa su paradero lo ponga en conocimiento de Tomás Martinez, dueño de dichas ovejas, que vive en el barrio de Huelgas, calle del Amparo, n.º 61.

En Villariezo se arrienda un molino con las tierras á él anejas. Para tratar, con su dueño D. Vicente Diez Quijada en Fuentes de Valdepero, provincia de Palencia. 3—6

### Aviso importante.

En el antiguo y acreditado almacén de camas de hierro y ferreteria de Hijos de Julian Marcos, plaza del Arzobispo núm. 18, se ha recibido un gran surtido de camas inglesas y del pais, y estufas ó caloríferos de los sistemas mas modernos, asi como tubos y codos para las mismas á precios muy reducidos.

En el mismo almacén existe el único y exclusivo depósito de los acreditados hierros de Barbadillo de Herreros, como propietarios que son de la fábrica establecida en dicho punto. 9—30

### Fincas en venta.

A voluntad de su dueño se venden varias fincas rústicas, sitas en jurisdiccion de Burgos, Quintanilleja, Las Celadas, Barrios de Bureba, Belorado, Cerezo de Riotiron, Tosantos, Villambistia y Santa Maria Rivarredonda.

Los que deseen su adquisicion ya de todas ellas, ya de las de cada jurisdiccion, pueden dirigirse á Francisco Aparicio Mendoza, vecino de Burgos, quien les enterará de las condiciones de la venta. 17—20

### Cueros.

Se compran en el almacén de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, y frente á las trojes del Cabildo. En dicho almacén hay un gran surtido de géneros para zapateros y guarnicioneros á precios económicos. 4—20

### Árboles y plantas.

En la casa de arboricultura de PEDRO IBAÑEZ É HIJOS, de Nalda (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingertas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades y por último 500 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los pedidos y mas detalles pueden dirigirse á dicha casa. 7

### APARATOS HERNIARIOS del ortopedista D. Silverio Zuloaga.

Los que padecen de hernias ó quebraduras pueden acudir á la Farmacia del Sr. Foronda Lerena, donde hallarán aparatos del nuevo sistema privilegiado y premiado, aprobado por la Real Academia y por la matritense como el mejor sistema y mas sencillos aparatos.

Recomendamos á los Sres. Médicos y á los que necesiten dichos aparatos del Sr. Zuloaga acudan á la mencionada Farmacia del Sr. Foronda, Plaza Mayor, Burgos. —10